



SECRETARÍA
MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	No Resido	Fuerza Mayor
Fecha 1:	11 NOV 2020	Fecha 2:	14 MES 2020
Nombre del distribuidor:	Nestor Montenegro		
C.C.	641-030-633-791		
Centro de Distribución:	En la Crg TEL 64A-31 de la 64A-29 placa ala 64A-35		
Observaciones:	Observaciones		

Bogotá D.C., 28 DE OCTUBRE DE 2020
SDM-SC- 176246

Señor (a):
MARIA RAMIREZ ARCINIEGA
CARRERA 18 L No 64 A -31 SUR
TELEFONO: 3106138268
CORREO ELECTRONICO: bonillaacostaleonor@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM No 170587

Señora RAMIREZ,

La Secretaría Distrital de Movilidad, le informa que para el comparendo No. 11001000000025083100 de 26 de diciembre de 2019 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA RAMIREZ ARCINIEGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA- 63337972
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 34 N 33-43 MZF CASA 18
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA
Correo Electrónico: NT@GMAIL.COM

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG263283745CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA RAMIREZ ARCINIEGA
Dirección: CARRERA 18 L# 64A-31 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111951073
Fecha admisión: 10/11/2020 17:21:51

Bogotá D.C., 28 DE OCTUBRE DE 2020
SDM-SC- 176246

Señor (a):
MARIA RAMIREZ ARCINIEGA
CARRERA 18 L No 64 A -31 SUR
TELEFONO: 3106138268
CORREO ELECTRONICO: bonillaacostaleonor@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM No 170587

Señora RAMIREZ,

La Secretaría Distrital de Movilidad, le informa que para el comparendo No. 11001000000025083100 de 26 de diciembre de 2019 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA RAMIREZ ARCINIEGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 63337972
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 34 N 33-43 MZ F CASA 18	Departamento:	SANTANDER
Municipio:	BUCARAMANGA	Correo Electrónico:	NT@GMAIL.COM

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 *"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución DIRECCION ERRADA tal como se muestra a continuación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 067 937-9 Línea de Correo: Línea de Correo 045 (Línea de Correo)		RA225072701CO	
COMBO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: CTP CENTRO A Fecha Activación: 31/12/2018 00:01:00		1111 587	
Orden de entrega: 13028484		CTP CENTRO A	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Tránsito) NITC: C/T 189909061		Causal Devolución:	
Referencia: 1100100000025083100 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11151100		☒ Retenido ☐ Cerrado ☐ No existe ☐ No contactado ☐ No reside ☐ Faltado ☐ No reclamado ☐ Apartado Cerrado ☐ Desconocido ☐ Fuera Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma (nombre y/o sello de quien recibe):	
Nombre/Razón Social: MARIA RAMIREZ ARCIBOAS RAMIREZ ARCIBOAS/RYK326 Dirección: CRA 34 N 33-43 MZ F CASA 18 Teléfono: 7156703/112315295 Código Postal: Código Operativo: 6666503 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER		C.C. Tel. Hora:	
Peso Plástico(g): 200 Peso Volumen(kg): 10 Peso Faltado(g): 200 Valor Declarado: \$8 Valor Faltado: \$7 500 Costo de Manejo: \$0 Valor Total: \$7 500		Fecha de entrega: 28/01/2020 Distribuidor: C.C. Monica Acuña Destino de entrega: 28/01/2020	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		1111587666503RA225072701CO	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 73988 de fecha 03/05/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25083100

11001000 000025083100

Fecha: 12/26/2019

Placa: BYK326

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN

Número: 63337972

Nombre: MARIA RAMIREZ ARCINIEGAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	73988	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/05/2020	03/04/2020
2020	73988	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	03/05/2020	

En cuanto a la señales de tránsito de prohibido parquear y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación se evidencia que la infracción es la C02 estacionar en sitios prohibidos también es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendo debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Asi mismo se procede a explicar que frente a la infracción C02 consagrada en el Artículo artículo 15 de la Ley 1383 que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28
- Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor

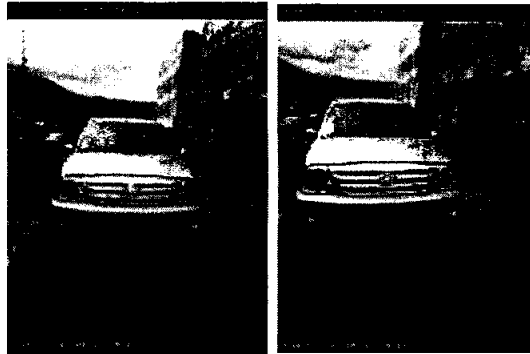
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16)

Fundamentándonos en lo expuesto, el Comparendo controvertido le fue impuesto, debido a que el 26 de diciembre de 2019 dejó estacionado en vía pública sobre CL 76A Sur - CR 12 - USME el rodante BYK326, sin el conductor responsable a bordo y sin cumplir los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito, configurándose con ello un estado de abandono como se evidencia en la imagen.



En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos".

El comparendo objeto de estudio, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la

causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace posible acceder a ninguna de sus peticiones.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: ANDREA BETANCOURT

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21456
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-170587/ MARIA RAMIREZ ARCINIEGA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-176246 d eI 28 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-170587.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

